



CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

CON

SERVICIOS MULTIFUNCIONALES SpA

**“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
MUNICIPALES DE PADRE HURTADO”
ID 3826-1-LE26**

En Padre Hurtado, a 07/09/2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.930.807-3,, domiciliados ambos en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, en adelante “La Municipalidad”, y por la otra, **SERVICIOS MULTIFUNCIONALES SpA**, RUT N° 77.575.455-9, representada legalmente por don Marcos Román Lagos Carrizo, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], Comuna de La Florida, en adelante el “Prestador”, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 771 de fecha 28 de abril de 2026, se ordenó el llamado a licitación pública para el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE PADRE HURTADO” ID 3826-1-LE26**, siendo adjudicada al oferente **SERVICIOS MULTIFUNCIONALES SpA**, RUT N° 77.575.455-9, representada legalmente por don Marcos Román Lagos Carrizo, RUT N° 11.872.266-3, mediante Decreto Alcaldicio N° 1586 de fecha 28 de agosto de 2026,.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio número 1645 de fecha 04 de septiembre de 2026, con que se modifica el Decreto Alcaldicio N° 1586 de fecha 28 de agosto de 2026, que adjudica la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE PADRE HURTADO”, ID 3826-1-LE26.**

TERCERO: OBJETIVO.

Conforme a lo anterior y por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, debidamente representada por su Alcalde Subrogante, contrata al proveedor **SERVICIOS MULTIFUNCIONALES SpA**, RUT N° 77.575.455-9, para la ejecución del **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE PADRE HURTADO”, ID 3826-1-LE26**, consistente en el arriendo de equipos multifuncionales con capacidad, a lo menos, de impresión en blanco y negro y color, fotocopiado, escaneo

RALR(S)





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

y digitalización de documentos, destinados a los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación de la Municipalidad de Padre Hurtado, con el objeto de apoyar sus procesos administrativos y pedagógicos. El servicio comprenderá la provisión, instalación, mantenimiento y soporte técnico de los equipos, así como el suministro permanente de los insumos necesarios para su funcionamiento, debiendo garantizarse la eficiencia, continuidad operativa y adecuado control de costos durante toda la vigencia del contrato.

CUARTO: NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato se regirá por las especificaciones técnicas y demás documentos relacionados y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto le sean aplicables, como también de las siguientes normativas:

- a. Bases Administrativas, Ficha Técnicas o Especificaciones Técnicas.
- b. Respuestas y Aclaraciones entregadas a los proveedores a través del portal Mercado Público, las que se entienden forman parte integrante de las mismas.
- c. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones si las hubiere.
- d. El Decreto Alcaldicio N°1078 de fecha 29 de Julio del 2021, Reglamento Interno sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será por un valor unitario con la siguiente especificación, Impresión a blanco y negro: \$12 por impresión e Impresión a color: \$65 por impresión. Con un monto máximo de \$20.000.000.- pesos.

SEXTO: FORMA DE PAGO.

El servicio se pagará en cuotas mensuales, por centro de costo; vale decir por cada establecimiento educacional, de acuerdo al consumo correspondiente. Se dará la recepción de conformidad en la plataforma www.mercadopublico.cl, por estados de pago, previa certificación del ITS. El ITS será un funcionario designado por el Departamento de Educación. En caso de celebrar el proveedor un contrato de factoring o cesión de las facturas correspondientes este deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración, Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de las respectivas facturas. La municipalidad no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

1. N° 215.22.08.999.011 otros SEP Liceo Paul Harris.
2. N° 215.22.08.999.012 otros SEP República Argentina.
3. N° 215.22.08.999.013 otros SEP Cristal Chile.
4. N° 215.22.08.999.014 otros SEP Escuela La Esperanza.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2026.

OCTAVO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

I.T.S. Inspector Técnico del Servicio: Será un funcionario designado por el Departamento de Educación, quien asumirá la obligación de fiscalizar que la prestación del servicio se ejecute con estricto apego a lo proyectado, en los plazos previstos de acuerdo con la programación entregada, y de verificar de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes para la correcta ejecución.

Es responsable de visar el Estado de Pago y de informar a la mandante sobre cualquiera modificación que surja durante la prestación del servicio.

NOVENO: MULTAS.

En caso que el proveedor adjudicado no cumpla con el objeto contratado en el plazo fijado para su ejecución, pagará una multa diaria de hasta un 0,2% y hasta un 2% sobre el monto del contrato. En el evento de que el monto acumulado de las multas supere el 10% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hará efectivas la garantía correspondiente. (Artículo 84° del Reglamento Interno de Contrato Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado del año 2021).

Además, la Municipalidad podrá poner término al contrato según las siguientes causales:

- a. Incumplimiento total o parcial de los servicios por falta o ausencia de respuestas del Proveedor.
- b. No entrega de los servicios en un plazo máximo de 24 horas luego de haber sido notificado por el Inspector Técnico del Departamento de Educación.

Las multas serán comunicadas mediante oficio y/o correo electrónico al Proveedor en el domicilio indicado en el contrato. Para cualquiera de las multas, el Proveedor dispondrá de 5 días hábiles para presentar sus descargos. Pasado este plazo y con los antecedentes que el Departamento de Educación disponga y/o que el Proveedor haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, la sanción y su cuantía, a través de una Resolución, la que será debidamente notificada al Proveedor en los términos señalados en el punto precedente de las presentes Bases.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Reconsideración de Multas. El Proveedor tendrá derecho a solicitar la reconsideración de las resoluciones y las observaciones que formule la inspección técnica a través de correo electrónico ante la Unidad Técnica Municipal.

Las reconsideraciones se interpondrán por la misma vía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la respectiva notificación, dirigida al Inspector Técnico, quien lo remitirá a una comisión formada por el Asesor Jurídico, el Director de Salud y el Secretario Municipal, señalando en forma precisa las razones técnicas o su disconformidad al respecto. Dicha Comisión, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de este Informe del I.T.S. y la solicitud de reconsideración del Proveedor, deberá resolver adoptando su decisión a lo menos por la mayoría de sus miembros.

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

De conformidad a con lo dispuesto en el párrafo 7 Artículo 135 del Reglamento de la ley 19886, en caso de incumplimientos de una o más obligaciones establecidas en las bases o en el contrato, la municipalidad procederá a cursar dichos incumplimientos de conformidad al siguiente procedimiento:

- a. Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, sean constitutivos de multas, el o la ITS, según corresponda, notificará esta circunstancia al Proveedor, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, indicando en forma precisa los hechos que se le imputan, enviando copia de dicha comunicación a la comisión de multas (la que estará compuesta por El administrador Municipal, el Director Jurídico y El director de la unidad técnica), solicitando la aplicación de la multa ;
- b. El Proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que justifiquen sus alegaciones ante la Comisión de multas (ingreso por Oficina de Partes e Informaciones). En caso que el Proveedor no efectuaré
- c. descargas dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar la multa;
- d. Efectuados los descargos por parte del Proveedor, la Comisión, decidirá la procedencia de aplicar la multa, pudiendo la comisión solicitar informes y asesoría a las distintas unidades Municipales que estime pertinente.
- e. No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre se configuren lo requisitos para dichos efectos y que sea debidamente fundado y justificado.
- f. La multa será aplicada mediante resolución fundada de la comisión, la que será notificada al Proveedor, mediante carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico a elección de la municipalidad. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- g. El Proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra de la resolución fundada que le aplique la o las multa/s, en la forma y plazos que establece dicha normativa.
- h. El Alcalde a través del respectivo decreto Alcaldicio fundado resolverá la interposición del o de los recursos presentados, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la o las multa/s aplicada/s.
- i. El acto administrativo que aplica la multa o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl.

La municipalidad se reserva el derecho para poner término anticipado del contrato y/u Orden de Compra, cuando la aplicación de las multas excediere del 20% del valor total del contrato y/u Orden de Compra, durante la vigencia de estos.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PAGO DE LA MULTA.

El proveedor del servicio deberá pagar las multas directamente en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución fundada que la aplica o dentro de los 7 días siguientes al Decreto Alcaldicio que rechaza los recursos dispuestos en la ley 19.880, en caso de que hubieren sido presentado, debiendo otorgársele recibo para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. En este caso la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la o las garantías vigentes si existieran.

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- f) En tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- g) Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas.
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- i) Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.
- j) Verificada una o más causales de incumplimiento de contrato, la municipalidad notificará dicha circunstancia otorgando traslado al proveedor por el plazo de 5 días corridos a fin de que realice sus descargos, los cuales deberá ingresar por oficina de partes.

Efectuados los descargos por parte del proveedor, la autoridad evaluará la dictación del acto administrativo fundado, haciéndose cargo de los descargos del proveedor en el evento de que decreta el término anticipado debiendo notificarse dicho acto administrativo.

El proveedor podrá interponer los recursos dispuestos en la ley 19.880 en contra del decreto fundado que pone término anticipado al contrato, en la forma y plazos que establece dicha normativa.

El acto administrativo que pone término anticipado al contrato o bien la que resuelve el recurso, deberán publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl).

DÉCIMO TERCERO: DISMINUCIÓN Y AUMENTOS DE SERVICIOS.

La Unidad Técnica, previa autorización de la Mandante, podrá disminuir o aumentar las cantidades del servicio, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago de acuerdo a lo contratado y lo efectivamente prestado, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido la adquisición inicial, salvo que se convenga uno menor. Toda modificación que se realice (aumento, disminución del servicio extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes será informada por el ITS al proveedor; visada por el Jefe o superior que corresponda de la Unidad Técnica y aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Hurtado y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La Personería de don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024. La personería de don **MARCOS ROMÁN LAGOS CARRIZO** para representar a la empresa **SERVICIOS MULTIFUNCIONALES SpA** consta en Certificado de Vigencia de Poderes, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 07 de mayo de 2026. Dichos documentos no se insertan en el presente contrato a petición expresa de las partes, por ser suficientemente conocido de las mismas.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 07-09-2026 16:58 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

SERVICIOS MULTIFUNCIONALES SpA
REPRESENTANTE LEGAL
MARCOS ROMÁN LAGOS CARRIZO

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/GUOMLL-457>

